



**CONFEDERACION EVANGELICA BAUTISTA ARGENTINA
ASUNTOS INSTITUCIONALES**

Virrey Liniers Nº 42 CABA – ainstitucionalesceba@gmail.com – prensaceba@gmail.com
4574-0647/15-4-4211052
www.ceba.sion.com

**PROYECTO DE REFORMA DEL
CODIGO CIVIL**

DECRETO PRESIDENCIAL 191/2011

OBSERVACIONES SOBRE

Expediente 0057- PE-12

Mensaje Nro: 884/12

**AUDIENCIA PUBLICA
BICAMERAL**

**De las Personas
Sección Primera
De las personas en general
Título I
Artículo Nº 33 Sección 3
Dice:**

Art.33.- Las personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado. Tienen carácter público:

- 1ro. El Estado Nacional, las Provincias y los Municipios;
- 2do. Las entidades autárquicas;

3ro. La Iglesia Católica;
Actual Titulo II Art 146 – 3.

PROPUESTA

LA MODIFICACION DEL INCISO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO CIVIL CON LA INCLUSION DE TODO EL SECTOR RELIGIOSO NACIONAL, y ASIOCIACION PARA SERVICIO PUBLICO SIN FINES DE LUCRO.

CONSIDERAMOS A ESTE ESCRITO ACTUAL ARBITRARIO, DISCRIMINATORIO Y DESCONTEXTUALIZADO DE LA EPOCA A UN GRAN SECTOR DE LA SOCIEDAD ARGENTINA.

POR LO TANTO PASAMOS UNA POSIBLE REDACCION DEL INCISO 3:

3: Todo sector religioso nacional y asociaciones civiles sin fines de lucro.

CONSIDERACIONES SOCIALES Y ACUERDOS INTERNACIONALES

Que dentro de las reformas que el Código Civil tiene proyectadas están de acuerdo con las tendencias sociales de la época, y de las diversas situaciones que han surgido en la innovación de las leyes nacionales, es correcto acompañar desde este carácter a la evolución de criterios ya implícitos desde la misma razón ciudadana.

Esto no solo es un tema de discusión religiosa, es una discusión cultural, dentro de las diversas afluencias migratorias en la historia

del país, los no católicos, hemos escrito la historia del mismo con la misma fuerza que el resto de las culturas. Este artículo de quedar así quiebra 7 enumeraciones de la Declaración Universal de los Derechos humanos a los que nuestro país orgullosamente ha suscripto, y que es la bandera de nuestro estado, este reclamo no toca solo la parte espiritual de cada uno, ya que la libertad de elección es un derecho, sino que el mismo artículo desnocta y diferencia a los demás credos que a otro, lo que hace al nacimiento de un Código Civil que discrimina a un sector que unido es más grande cada día.

Nosotros aunque venimos en nombre de una asociación religiosa y social no podemos dejar de lado que el problema es civil y DE JUSTICIA SOCIAL, sin más SON DERECHOS HUMANOS por lo que hace nuestro reclamo plural, no es solo por nosotros sino por la igualdad en sí, y los derechos individuales de cada uno de los argentinos.

Por eso mismo es que nos comprometemos con esta labor social por que el nuevo Código Civil refleje la igualdad de culturas nacionales de las cuales somos co-fundadores junto con las creencias autóctonas, las representadas por las diversas migraciones y sobre todo por las decisiones personales, ya que ningún argentino tiene que perder ningún derecho por optar por otra fe que no sea la oficial.

PORQUE PEDIMOS LA INCLUSION DE TODOS LOS CREDOS.

Pedimos la inclusión de los demás credos y asociaciones civiles, porque consideramos que los reclamos deben ser para sumar, y ocuparse y no para ir en contra de nadie, de esta forma la única excusa para estar en desacuerdo será incomprensible, ya que una redacción nueva de este inciso poniendo a todas las instituciones al mismo nivel dignificara y hará justicia al resto, porque creemos que

es la intención de concebir un nuevo código es para la inclusión de todos los argentinos por igual.

Al respecto hemos escuchado el siguiente argumento: - No podemos ir en contra de nuestra historia y de nuestra cultura e identidad nacional-, este pensamiento esta muy fuera de la realidad y de la historia de la nación, desde los comienzos la patria se creo sobre los nativos autóctonos, y luego llego una pluralidad de inmigración que formo un crisol de culturas que formaron una única ilustración múltiple y rica, por esta causa la historia la escribimos entre todos, y eso ha dado nacimiento a nuestra identidad nacional única que debe ser plasmada en un Código Civil pleno e igualitario que manifieste UN PAIS QUE RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS, en la plenitud de su criterio.

PALABRAS DE JUAN BAUTISTA ALBERDI.

Para recapacitar les acercamos la frase de un pensador Influyente de la época de la formación Juan Bautista Alberdi, en sus "Bases para la Constitución Nacional", que expresaba lo siguiente:

Si queréis familias que formen las costumbres privadas, respetad su altar a cada creencia. La America española reducida al catolicismo, con exclusión de otro culto, presenta un solitario y silencioso convento de monjes. El dilema es fatal, o católica exclusivamente y despoblada; o poblada y prospera y tolerante en tema de religión. Llamar a la raza anglosajona y las poblaciones de Alemania, de Suecia y de Suiza y negarles el ejercicio de su culto es lo mismo que llamarlas sino por ceremonia, por hipocresía de liberalismo.

Esto es verdadero a la letra, excluir los cultos disidentes de la America del Sud, es excluir a los ingleses, a los alemanes, a los suizos, a los norteamericanos, que no son católicos, es decir a los pobladores que mas necesita el continente, traerlos sin su culto es traerlos sin el agente que los hace ser lo que son. (Juan B. Alberdi, Bases para la Constitución Nacional, cap. XV, 1853)

SOLICITAMOS:

**REFORMA EN EL CODIGO CIVIL.
LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
IGUALDAD DE INSCRIPCIONES DE CULTOS.**

Desde ya gracias por la oportunidad de poder apoyar solidariamente a los proyectos que lleven a LA IGUALDAD EN TEMAS CIVILES EN ARGENTINA.

Gracias por su atención. Dios le Bendiga.

**Jorge Ferrari. Secretario Ejecutivo.
4864-2711- int: 116/ 15-4-448-6956
Claudia Cesar. Asuntos Civiles y Parlamentarios.
4574-0647/15-4-421-1052.**